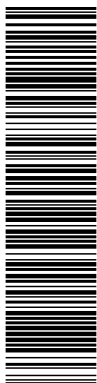


<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución: Resolución nº 2022/3874 - SUBVENCIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 AL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p><b>Resolución Nº: 2022/3874</b></p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>D7P53-SO5PK-ZKGEJ</b>  Página 1 de 2</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :  1.- ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Concejala Infraestructuras, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 28/12/2022 10:09  2.- VÍCTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 28/12/2022 10:25</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  28/12/2022 10:25</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337912 D7P53-SO5PK-ZKGEJ CB1006E888102DE3094C46C19651BDFDBA4485C9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portalfirmadoc/documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.  
Área de Bienestar Social  
RSH/JJM/jjm



## DECRETO

**Dña. Rocío Sumariva Hernández**, en calidad de Segunda Tte. Alcaldede Delegada del Área de Bienestar Social, Turismo e Infraestructuras; por decreto del Sr. Alcalde de fecha 7 de julio de 2022 y resolución nº 2022/2105, en virtud de los previsto en la Base de Ejecución 34 del Presupuesto General del Ayuntamiento y visto informe favorable adjunto del Coordinador Técnico de Cultura y Fiestas y Técnico responsable de la gestión y seguimiento de la Subvención al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Sanlúcar de Barrameda, así como certificado de consignación presupuestaria de la Intervención Municipal de Fondos.

### RESUELVO:

#### Primero.-

Conceder una subvención al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de nuestra ciudad, por importe de **TREINTA Y UN QUINIENTOS EUROS (31.500,00.-€)** correspondiente al ochenta por ciento de las actividades organizadas por el Consejo y la Hermandades que los componen.

La concesión de la subvención directa reseñada en el apartado anterior se condiciona al inicio y eficacia del Convenio de Colaboración firmado al objeto de la presente, y a la verificación de la debida justificación de todas y cada una de las subvenciones concedidas a la entidad beneficiaria en ejercicios anteriores.

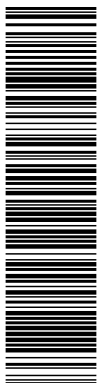
#### Segundo.-

Esta aportación económica se destinará a sufragar parte de los distintos proyectos, programas y actividades auspiciados por este y las hermandades que lo forman durante el ejercicio cofrade del 2022, por ser de gran interés para enriquecer la oferta turística, festiva y cultural de nuestra ciudad.

#### Tercero.-

El perceptor de la mencionada subvención, en éste caso el Consejo Local de Hermandades y Cofradías está obligada a justificar –con posterioridad a la realización de los gastos que realicen y dentro del presente año, el 100% del proyecto subvencionado- la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes originales de los gastos, cuenta justificativa firmado por el representante de este, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

DOCUMENTO Resolución nº 2022/3874 - SUBVENCIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 AL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.	IDENTIFICADORES <b>Resolución Nº: 2022/3874</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D7P53-SO5PK-ZKGEJ</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ROCIO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Concejala Infraestructuras, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 28/12/2022 10:09 2.- VÍCTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 28/12/2022 10:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/12/2022 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337012 D7P53-SO5PK-ZKGEJ CB1006E8881020E3094C46C19651BDFDBA4485C9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.**  
**Área de Bienestar Social**  
**RSH/JJM/jjm**



La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 59.2 Reglamento de Participación Ciudadana).

**Cuarto.-**

En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.  
Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta par la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administraciones o Entes Públicos ó Privadas, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

**Quinta.-** La concesión de ésta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”

**Fdo.: La Segunda Tte. de Alcalde Delegada del Área de Bienestar Social, Turismo e Infraestructuras. Rocío Sumariva Hernández.**

**Transcribese: El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Víctor Barbero Diéguez.**